



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE RÍO TIGRE.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticinco, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, legalmente representado por el señor **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará "**GADPPZ**" y, por otra parte; el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Río Tigre**, legalmente representado por el Lcdo. Meza Yasacama David Ricardo, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "**GADPR de Río Tigre**"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes".

Los comparecientes suscriben el presente instrumento en sus respectivas calidades, dentro de las competencias y en ejercicio de sus funciones, de manera libre y voluntaria, al tenor de las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los concejos provinciales.

Artículo 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.



Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Artículo. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Artículo. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

- f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

Artículo. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

Artículo 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

- k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Artículo 64.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

Artículo 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales



ejergerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente:

Artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.

- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Artículo 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Artículo 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los



saberes ancestrales orientados a la producción: la agregación de valor para la cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras. El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

1.3. ORDENANZA Nro. 83 QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, aprobada el 16 de marzo de 2016.

Art. 1.-Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional,



siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

1.4. RESOLUCIÓN N° 021-GADPPZ-2018

Artículo. 1.- Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua.

Artículo 2.- Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

d. Convenio de cooperación: Instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

1.5. RESOLUCIÓN Nro. 251-CP-GADPPz-2025 que fue aprobada en la Sesión Ordinaria Nro. 046-CP-GADPPz-2025, efectuada el 5 de marzo de 2025, mediante la cual el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en uso de las atribuciones que les confiere la Ley, Resolvió:

"Acordar y Autorizar al Mgs. André Mauricio Granda Garrido en su calidad de Prefecto Provincial la ejecución del "PLAN DE ACCIÓN PARA TRANSFERENCIA GRATUITA/DONACIÓN DE KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA".

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. Mediante **Documento N° 088-GAPR-RT-2025**, de fecha ingreso 28 de mayo 2025, suscrito por el Lcdo. Meza Yasacama David Ricardo, Presidente del GADPR de Río Tigre, dirigida al Mgs. André Granda, Prefecto de Pastaza, que



en su parte pertinente señala: “Reciba un cordial y atento saludo a ustedes a nombre y en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, deseándole el mejor de los éxitos en sus funciones. El motivo del presente señor Prefecto es para solicitarle el apoyo mediante la entrega de kits de herramientas en el marco del fortalecimiento de las actividades agropecuarias que se desarrollan en nuestra parroquia. Como es de su conocimiento, la parroquia Río Tigre cuenta con una población mayoritariamente dedicada a la agricultura y ganadería, siendo estas actividades fundamentales para el sustento económico de las familias locales. En este sentido, el acceso y uso de herramientas agrícolas adecuados es vital para mejorar la productividad, eficiencia y sostenibilidad de las labores del campo. Estamos seguros que la entrega de kits de herramientas permitirá apoyar el mantenimiento de terrenos productivos, facilitar el manejo de pastizales, realizar mingas comunitarias y contribuir a la conservación del entorno rural. Además, estos kits de herramientas serán utilizados en coordinación con las asociaciones productivas y comunidades organizadas de la parroquia, garantizando su uso adecuado y comunitario”.

2.2. Forma parte del proceso el **Informe Técnico de Viabilidad**, de 29 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Lenin Valencia, Analista de Desarrollo Productivo 1, revisado por el Ing. Alexis Faustyno Fernández Solís, Subdirector de Desarrollo Sustentable, y aprobado por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el que se menciona: “**JUSTIFICACIÓN:** El presente informe de viabilidad se encuentra fundamentado en el marco de las competencias de la Prefectura de Pastaza, establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que asignan a los gobiernos provinciales la responsabilidad de fomentar el desarrollo productivo y agropecuario. En este contexto, y mediante el proceso de contratación SIE-GADPPZ-034-2022, la Prefectura de Pastaza realizó la “**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS MENORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ÁREAS: ACUÍCOLA, FORESTAL Y AGROECOLOGÍA PARA LA PROVINCIA DE PASTAZA**”, demostrando su compromiso con el fortalecimiento de la actividad agropecuaria y la mejora de las condiciones productivas de las comunidades



rurales de la provincia El proceso para el fortalecimiento del sector productivo inicia con el adecuado manejo integral de los cultivos, es de esa forma que la adquisición y dotación de las herramientas; ayudara a los agricultores a cumplir con sus labores en el campo de la agricultura mismos que les servirán para: limpieza mecánica de la maleza (sin uso de herbicidas), transporte sustratos, adecuación de los cultivos entre otras actividades. Los sistemas de diversidad productiva, agroforestal, agro silvicultura, silvicultura, fincas integrales y huertos familiares o chacras consisten en la integración con árboles maderables, frutales o de uso múltiple con cultivos anuales o perennes que permita diversificar la producción y aprovechamiento forestal sostenible, se transforman en un jardín diverso de cultivos y especies, frutales y forestales simbólicos desarrolladas de forma ancestral donde se establece relaciones de las familias con su medio ambiente, que implica el acceso a alimentación sana y segura. El fomento a las actividades productivas, especialmente las agropecuarias, en articulación y coordinación con los demás niveles de gobierno, es una de las competencias más sobresalientes de la gestión de los gobiernos provinciales. Las herramientas, ayudaran en el transporte de sustratos para establecer procesos de germinación de plantas; los cuales requieren un crecimiento en sus primeras etapas bajo condiciones de efecto invernadero y baja luminosidad, actividades de podas y cortes en el manejo de cultivos, actividades culturales de manejo de parcelas de producción; enmarcado dentro de los procesos de enseñanzaaprendizaje de las ECAS (escuelas de campo en la agricultura). Asimismo, este informe de viabilidad refleja el principio de articulación y cooperación interinstitucional entre la Prefectura de Pastaza y el GAD Rural de RIO TIGRE. Ambas entidades trabajan conjuntamente para atender las demandas específicas de los productores locales y fortalecer la economía de la parroquia. El convenio interinstitucional formalizara la entrega de las herramientas agrícolas y asegura que los recursos públicos destinados a la adquisición de los mismos cumplan su propósito de beneficiar directamente a las comunidades rurales, impulsando el desarrollo económico y social en el territorio. Se solicita elaborar un convenio interinstitucional entre el GADPR de RIO TIGRE y el GAD Provincial de Pastaza con la finalidad de realizar la entrega conjunta de kits de herramientas agrícolas; para así apoyar el desarrollo productivo de la Provincia, con



referencia a la ORDENANZA N° 83; ORDENANZA QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIO QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN: - El convenio interinstitucional entre la Junta Parroquial de RIO TIGRE y la Prefectura de Pastaza responde al compromiso de impulsar el desarrollo agropecuario a través del fortalecimiento de las capacidades productivas, mediante estrategias productivas agrícolas que representa una acción técnica orientada a mejorar las prácticas de preparación y mantenimiento de chacras y fincas, contribuyendo a una mayor eficiencia en el trabajo de pequeños y medianos productores. - La implementación de estrategias productivas adecuadas permite optimizar el tiempo y los recursos dentro del proceso agropecuario, generando condiciones más eficientes para el trabajo en campo y aportando a una mejora progresiva en los niveles de productividad de los pequeños y medianos productores. - Esta articulación destaca la importancia de la coordinación entre distintos niveles de gobierno, como la Prefectura y la Junta Parroquial, para maximizar los recursos disponibles y asegurar el éxito de los proyectos que impactan directamente en las comunidades. - Se han establecido compromisos claros para ambas partes, asegurando la supervisión, mantenimiento y correcto uso de los bienes, lo que refuerza la sostenibilidad del proyecto y su impacto a largo plazo”.

2.3. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-17468-M**, de 29 de mayo de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que al tenor señala: “En el marco de las acciones estratégicas orientadas a fortalecer el desarrollo agropecuario y promover la implementación de prácticas agrícolas sostenibles en nuestra provincia, me permito solicitar de la manera más comedida su autorización y posterior disposición a las áreas correspondientes encargadas de la elaboración del instrumento legal pertinente, así como la realización de los trámites administrativos necesarios. El objetivo de esta solicitud señor Prefecto, es formalizar la entrega de Kits de herramientas agrícolas a varios Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Parroquiales de la provincia de Pastaza. Esta iniciativa busca dotar a las comunidades rurales de herramientas



modernas y eficientes que contribuyan a mejorar las labores agrícolas, optimizar el uso de los recursos y fomentar la sostenibilidad ambiental en el sector”.

2.4. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2025-13882-M**, 30 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Luis Salvador Lascano Andrade, Director Administrativo, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que al tenor manifiesta: “Estimado Señor Prefecto, en atención al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-17467-M, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, y con base en la sumilla dispuesta por su autoridad en la que se indica: “Autorizado, continuar con el proceso correspondiente en conformidad con la normativa legal vigente”, me permito remitir a usted la información correspondiente proporcionada por la Jefatura de Bodega. Adjunto al presente, encontrará el memorando referente a la entrega de herramientas donde se detalla: La disponibilidad de herramientas agrícolas. Su valor monetario individual y total. El ingreso a bodega bajo los registros de inventario Nros. 8276, 8280, 8282, 8283, 8284, 8285, 8287 y 8288. Dicha entrega forma parte del proceso de adquisición de “KITS DE HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ÁREAS ACUÍCOLA, FORESTAL Y AGROECOLÓGICA EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”, conforme al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Cabe señalar que los bienes antes mencionados no forman parte de la planificación administrativa institucional aprobada, por lo que su adquisición y entrega se constituye en una acción complementaria solicitada expresamente por el área requirente, con fines de apoyo técnico-productivo conforme al objeto del convenio”.

2.5. Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2025-13882-M**, la máxima autoridad institucional dispone a la Procuraduría Síndica: “Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.



3. CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, para el apoyo a los productores agrícolas de las comunidades con el propósito de fortalecer el desarrollo de las actividades agropecuarias en la parroquia, a través de la entrega de kits de herramientas, y así mejorar la productividad, eficiencia y sostenibilidad del trabajo de los pequeños y medianos productores de la zona.

4. CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA:

4.1.1. Al amparo de la RESOLUCIÓN Nro. 251-CP-GADPPz-2025, se entregará herramientas agrícolas en óptimas condiciones, para el uso en las actividades agropecuarias dentro de las comunidades de la parroquia, con el siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	CARACTERÍSTICAS					Monto total
15	KIT 1 herramientas agrícolas			VALOR	VALOR	MONTO	\$ 1112.10
		BIEN	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL		
		CARRETILLA	1	50,00	50,00		
		ZAPAPICO	1	6,80	6,80		
		PALA	1	8,70	8,70		
MACHETE	2	4,32	8,64	74,14			
15	KIT 2 herramientas agrícolas			VALOR	VALOR	MONTO	\$ 650.10
		BIEN	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL		
		SERRUCHO	1	14,00	14,00		
		AZADON	1	7,20	7,20		
		MACHETE	2	4,32	8,64		
TIJERA	1	13,50	13,50	43,34			



		TOTAL	\$ 1762,20 Sin incluir IVA
--	--	-------	--

4.1.2. Suscripción de actas de entrega-recepción entre el GADPPZ y el GADPR Río Tigre.

4.1.3. Fortalecer el sector productivo en coordinación con el GAD Parroquial.

4.1.4. Impulsar el fortalecimiento del sector productivo mediante acciones conjuntas y asistencia técnica especializada.

4.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE:

4.2.1. Recibir las herramientas agrícolas asignadas por parte del GADPPZ.

4.2.2. Suscribirá actas debidamente legalizadas de los Kit de herramientas con los beneficiarios de sus comunidades, con una copia que deberá ser remitida al administrador del convenio suscrito que incluya las copias de cedula de los beneficiarios.

4.2.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la distribución de los kits de herramientas en coordinación con el GADPPZ; en cumplimiento al apoyo del mantenimiento de terrenos productivos, facilitando el manejo de pastizales, para la ejecución de mingas comunitarias y contribución a la conservación del entorno rural, los cuales deberán ser utilizados en coordinación con las asociaciones productivas y comunidades organizadas de la parroquia, garantizando su uso adecuado y comunitario.

4.2.4. Coordinar actividades de apoyo a los productores agropecuarios.

5. CLÁUSULA QUINTA. – RELACIÓN LABORAL:

La suscripción de este convenio tiene carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.



El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

6. CLÁUSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre se beneficiará con la entrega de 30 kits de herramientas agrícolas, cuyo valor total asciende a \$ 1762,20 dólares americanos (mil setecientos sesenta y dos con 20/100) sin incluir IVA. Estas herramientas serán fundamentales para fortalecer las actividades agrícolas en las comunidades de la parroquia, permitiendo la limpieza más eficiente y sostenible de las chacras o fincas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:

7.1. El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su suscripción.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

7.2. La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional. La ampliación del plazo procederá siempre que se cumpla con la normativa y con los procedimientos internos de



GADM de Río Tigre.

7.3. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

8. CLÁUSULA OCTAVA. – ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

8.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo del GADPR de Río Tigre, a través de su titular o de la persona que sea debidamente delegada y acreditada para tal efecto. Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa como responsable al Ing. Lenin Valencia Ilbay.

8.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

8.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

8.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.

8.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

8.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.

8.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

8.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

8.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

8.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

8.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.



9. CLÁUSULA NOVENA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza, incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial, exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza.

Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente convenio o que puedan afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- 10.1.** Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 10.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;
- 10.3.** Por cumplimiento del plazo;
- 10.4.** Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;
- 10.5.** Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;
- 10.6.** La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 10.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo



que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

11.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

11.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES:

12.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

12.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

13.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

13.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se



haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:

- 14.1.** Nombramiento de la Presidente de la Junta Parroquial.
- 14.2.** Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 14.3.** Los documentos mencionados en los antecedentes.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:

15.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE

Dirección: FCO. DE ORELLANA (FRENTE A HOST. TURINGIA)

Teléfono: 0998441235 / (03) 2 881320

Correo electrónico: www.gadpriotigre.gob.ec ; jpriotigre@yahoo.es

15.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.



16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama
PRESIDENTE DEL GADPR DE RÍO TIGRE

REVISADO:	Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy Procuradora Síndica (E)	
ELABORADO:	Paul Benavidez Guevara Abogado 1	